



Gobierno de Chile

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LA ORDEN DE PARTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

Acción de Futuro



VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Convenio de Transferencia Recursos FRIL de fecha 06 de noviembre de 2020, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Puerto Montt, destinado a financiar el proyecto: "CONSTRUCCION PLAZA ACTIVA Y RECREATIVA LOS AROMOS, ALERCE NORTE" CODIGO BIP 40023821-0;
- El Certificado del Consejo Regional Nro.257/20.08.2020, mediante el cual se aprueba Propuesta de Cartera Admisibles Proyectos FRIL TRADICIONAL 2020, Región de Los Lagos;
- La Ley de Presupuesto 2020 Nro.21.192, mediante la cual se aprueba un monto de M\$7.740.827 "Municipalidades Fondo Regional de Iniciativa Local";
- La disponibilidad presupuestaria;
- Lo dispuesto en la Resolución Nro.7/2019, de la Contraloría General de la República,
- Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia Recursos FRIL, celebrado con fecha 06 de noviembre de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Puerto Montt, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)

En Puerto Montt a 06 de noviembre de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por su Intendente don **HARRY JÜRGENSEN CAESAR**, RUT 4.402.754-2 ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, RUT 69.220.100-0, representada por su Alcalde don **GERVOY PAREDES ROJAS**, con domicilio en calle San Felipe Nro.80, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "la Municipalidad" han acordado lo siguiente:

PRIMERO : La Ley N° 21.192, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, en la Partida 02 Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su N° 5.9, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades con el objeto de ejecutar proyectos que cumplan con las características establecidas en esta norma.

SEGUNDO : El Gobierno Regional, una vez obtenida la evaluación técnica de los proyectos por parte de la División de Presupuesto e Inversión Regional, priorizará dichos proyectos, asignará los recursos y autorizará los procesos de licitación pública o administración directa, para luego efectuar el traspaso correspondiente de éstos.

TERCERO : El Gobierno Regional se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Puerto Montt la cantidad de \$49.998.663 (cuarenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y tres pesos), para el proyecto que a continuación se indica:

"CONSTRUCCION PLAZA ACTIVA Y RECREATIVA LOS AROMOS, ALERCE NORTE" CODIGO BIP 40023821-0.

Se contempla como solución la ejecución de obras que incluyen en generales escarpe hasta el sello de fundación, relleno y retiro de excedentes. Se habilitará una zona recreativa con áreas de seguridad para los niños del sector en etapa preescolar y básica. Además se contemplará un sector de equipamiento deportivo para generar iniciativas deportivas con una superficie de 930.60 m2.

El plazo de ejecución se contempla en 3 meses.

CUARTO : A la Municipalidad le corresponde el rol de ejecutor en el desarrollo del proyecto y como tal deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Suscribir los respectivos contratos de obras y efectuar la total tramitación administrativa del mismo dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del presente convenio.
- Controlar física y financieramente los proyectos, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional, las que no podrán ser modificadas unilateralmente por el municipio.
- Entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre el proyecto.
- Velar por el cumplimiento del proceso de ejecución para cada proyecto, fundamentalmente en su calendarización y etapas correspondientes.
- Controlar física y financieramente los proyectos, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional, las que no podrán ser modificadas unilateralmente por el municipio.
- Informar mensualmente al Gobierno Regional, acerca del avance físico y financiero del proyecto.
- Velar por el cumplimiento de la Ley 16.744; Decreto Supremo 594. Se deberá mantener registro de las charlas y capacitaciones (derecho a saber) con las respectivas firmas de los trabajadores.
- Presentar al Gobierno Regional programación financiera y plano en 3D o aplicación BIMx, cuando el analista a cargo así lo estime pertinente, principalmente en las reuniones de trabajo para ver el estado de avance de la ejecución del proyecto.
- Realizar inventario de los materiales financiados con el proyecto, tanto al momento de hacer entrega a la obra y al finalizar la obra con su respectiva acta de entrega a la bodega municipal, documento que se deberá presentar en las solicitudes de remesa.
- Otorgar la más amplia colaboración y facilidades a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del ejercicio de la facultad que tiene el Gobierno Regional según lo dispuesto en el artículo noveno del presente convenio.
- Coordinar con el Gobierno Regional la inauguración de las obras, cuando éstas estén recepcionadas.

QUINTO : La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a las normas y procedimientos siguientes:

- Estados de Pago:** Para su cancelación, la Municipalidad deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, decreto municipal que autoriza administración directa, decreto que autoriza contratación de mano de obra individualizada, y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras Municipales con las facturas correspondientes.
- La primera solicitud de remesa, sólo podrá ser para materiales y debe superar el 5 % del monto del proyecto, una vez ingresada la solicitud de remesa a este Gobierno Regional se podrá realizar el acta de entrega de terreno y contratación de la mano de obra, caso contrario la municipalidad se hará cargo del primer mes de sueldo de la mano de obra.

Respecto del último estado de pago, éste será cancelado contra recepción provisoria definitiva, vale decir sin observaciones. Este monto no podrá ser inferior al 5% del monto total del convenio.



Avda. Décima Región 480, 4° piso,
Edificio Intendencia Regional
Puerto Montt

Fonos (65) 2283109 - 2283153 - 2280708
info@goreloslagos.cl
www.goreloslagos.gob.cl

SEXTO : Para los efectos de los procesos de administración directa, el municipio deberá comprobar los gastos en que incurra mediante decretos de pago, todo esto de acuerdo con las instrucciones de rendición de cuentas de terceros de la Contraloría General de la República. Bajo esta modalidad, el municipio no podrá contratar personal municipal para la ejecución de las obras.

SÉPTIMO : Las obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas contenidas y aprobadas en el proyecto evaluado conforme. Sin embargo, toda modificación a los contratos deberá ser autorizada previamente por el Gobierno Regional. En caso de iniciar estas obras, sin autorización del Gobierno Regional, éstas serán asumidas por el municipio.

Cualquier valor que incremente un ítem de la obra deberá ser ajustado con una disminución de igual monto, sin alterar el costo total contratado, proceso del cual se deberá informar al Gobierno Regional y solicitar previa autorización al mismo para un eventual aumento en el costo original del proyecto previo al comienzo de la ejecución y de las solicitudes de aumento de plazo.

OCTAVO : En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre él o los proyectos.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

NOVENO : Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO : El nombramiento de don HARRY JÜRGENSEN CAESAR como Intendente Regional de la Región de Los Lagos, consta en el Decreto Supremo N° 420 del 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior.

DECIMO PRIMERO : La vigencia de este convenio se extenderá por doce meses, fecha dentro de la cual se deberá practicar por "el Mandatario" la recepción provisoria de la obra y posteriormente la recepción final, considerando los plazos establecidos en el Reglamento de Contrato de Municipalidades. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la tramitación de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

No obstante, y de común acuerdo escrito de las partes, dicho plazo puede ser aumentado previa solicitud por parte de la Unidad Técnica, anexando un informe técnico que lo justifique, no excediendo éste el 50% del plazo original convenido en el inciso anterior.

DECIMO SEGUNDO: Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

Por orden del Intendente Regional, según Resol Exenta Nro.821/31.03.2020

GERVOY PAREDES ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

RUE/EGB/PCP/CPB.

2. TRANSFERIRSE los recursos a la I. Municipalidad de Puerto Montt, por un monto de \$49.998.663 (cuarenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y tres pesos), con cargo al Subt. 33, Ítem.03, Asign.125 "Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)", del Presupuesto del FNDP - año 2020.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

POR ORDEN DEL INTENDENTE REGIONAL, SEGÚN CONSTA EN RESOL EX NRO.821/31.03.2020



ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

RUE/EGB/cpb.
DISTRIBUCION:

I. Municipalidad de Puerto Montt
Depto. Estudios e Inversión
Archivo Oficina Partes GORE

(1)
(2)
(1)

**CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)**

En Puerto Montt a 06 de noviembre de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por su Intendente don **HARRY JÜRGENSEN CAESAR**, RUT 4.402.754-2 ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, RUT 69.220.100-0, representada por su Alcalde don **GERVOY PAREDES ROJAS**, con domicilio en calle San Felipe Nro.80, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "la Municipalidad" han acordado lo siguiente:

PRIMERO : La Ley N° 21.192, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, en la Partida 02 Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su N° 5.9, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades con el objeto de ejecutar proyectos que cumplan con las características establecidas en esta norma.

SEGUNDO : El Gobierno Regional, una vez obtenida la evaluación técnica de los proyectos por parte de la División de Presupuesto e Inversión Regional, priorizará dichos proyectos, asignará los recursos y autorizará los procesos de licitación pública o administración directa, para luego efectuar el traspaso correspondiente de éstos.

TERCERO : El Gobierno Regional se obliga a transferir a la I. **Municipalidad de Puerto Montt** la cantidad de \$49.998.663 (**cuarenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y tres pesos**), para el proyecto que a continuación se indica:

"CONSTRUCCION PLAZA ACTIVA Y RECREATIVA LOS AROMOS, ALERCE NORTE" CODIGO BIP 40023821-0.

Se contempla como solución la ejecución de obras que incluyen en generales escarpe hasta el sello de fundación, relleno y retiro de excedentes. Se habilitará una zona recreativa con áreas de seguridad para los niños del sector en etapa preescolar y básica. Además se contemplará un sector de equipamiento deportivo para generar iniciativas deportivas con una superficie de 930.60 m².

El plazo de ejecución se contempla en **3 meses**.

CUARTO : A la Municipalidad le corresponde el rol de ejecutor en el desarrollo del proyecto y como tal deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Suscribir los respectivos contratos de obras y efectuar la total tramitación administrativa del mismo dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del presente convenio.
- b) Controlar física y financieramente los proyectos, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional, las que no podrán ser modificadas unilateralmente por el municipio.
- c) Entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre el proyecto.
- d) Velar por el cumplimiento del proceso de ejecución para cada proyecto, fundamentalmente en su calendarización y etapas correspondientes.
- e) Controlar física y financieramente los proyectos, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional, las que no podrán ser modificadas unilateralmente por el municipio.
- f) Informar mensualmente al Gobierno Regional, acerca del avance físico y financiero del proyecto.
- g) Velar por el cumplimiento de la Ley 16.744; Decreto Supremo 594. Se deberá mantener registro de las charlas y capacitaciones (derecho a saber) con las respectivas firmas de los trabajadores.
- h) Presentar al Gobierno Regional programación financiera y plano en 3D o aplicación BIMx, cuando el analista a cargo así lo estime pertinente, principalmente en las reuniones de trabajo para ver el estado de avance de la ejecución del proyecto.
- i) Realizar inventario de los materiales financiados con el proyecto, tanto al momento de hacer entrega a la obra y al finalizar la obra con su respectiva acta de entrega a la bodega municipal, documento que se deberá presentar en las solicitudes de remesa
- j) Otorgar la más amplia colaboración y facilidades a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado del ejercicio de la facultad que tiene el Gobierno Regional según lo dispuesto en el artículo noveno del presente convenio.
- k) Coordinar con el Gobierno Regional la inauguración de las obras, cuando éstas estén recepcionadas.

QUINTO : La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a las normas y procedimientos siguientes:

- a) **Estados de Pago:** Para su cancelación, la Municipalidad deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, decreto municipal que autoriza administración directa, decreto que autoriza contratación de mano de obra individualizada, y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras Municipales con las facturas correspondientes.
- b) La primera solicitud de remesa, sólo podrá ser para materiales y debe superar el 5 % del monto del proyecto, una vez ingresada la solicitud de remesa a este Gobierno Regional se podrá realizar el acta de entrega de terreno y contratación de la mano de obra, caso contrario la municipalidad se hará cargo del primer mes de sueldo de la mano de obra.

Respecto del último estado de pago, éste será cancelado contra recepción provisoria definitiva, vale decir sin observaciones. Este monto no podrá ser inferior al 5% del monto total del convenio.

SEXTO : Para los efectos de los procesos de administración directa, el municipio deberá comprobar los gastos en que incurra mediante decretos de pago, todo esto de acuerdo con las instrucciones de rendición de cuentas de terceros de la Contraloría General de la República. Bajo esta modalidad, el municipio no podrá contratar personal municipal para la ejecución de las obras.

SEPTIMO : Las obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas contenidas y aprobadas en el proyecto evaluado conforme. Sin embargo, toda modificación a los contratos deberá ser autorizada previamente por el Gobierno Regional. En caso de iniciar estas obras, sin autorización del Gobierno Regional, éstas serán asumidas por el municipio.

Cualquier valor que incremente un ítem de la obra deberá ser ajustado con una disminución de igual monto, sin alterar el costo total contratado, proceso del cual se deberá informar al Gobierno Regional y solicitar previa autorización al mismo para un eventual aumento en el costo original del proyecto previo al comienzo de la ejecución y de las solicitudes de aumento de plazo.

OCTAVO : En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre él o los proyectos.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

NOVENO : Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO : El nombramiento de don HARRY JÜRGENSEN CAESAR como Intendente Regional de la Región de Los Lagos, consta en el Decreto Supremo N° 420 del 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior.

DECIMO PRIMERO : La vigencia de este convenio se extenderá por doce meses, fecha dentro de la cual se deberá practicar por "el Mandatario" la recepción provisoria de la obra y posteriormente la recepción final, considerando los plazos establecidos en el Reglamento de Contrato de Municipalidades. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la tramitación de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

No obstante, y de común acuerdo escrito de las partes, dicho plazo puede ser aumentado previa solicitud por parte de la Unidad Técnica, anexando un informe técnico que lo justifique, no excediendo éste el 50% del plazo original convenido en el inciso anterior.

DECIMO SEGUNDO: Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

Por orden del Intendente Regional, según Resol Exenta Nro.821/31.03.2020



GEBNOY PAREDES ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT



ALEJANDRO MONTANA AMPUERO
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



QUE/EGB/PCC/CPB.



